

Cuarta Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas que se efectuará en Buenos Aires el 9 de julio de 1910.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, enero 15 de 1910.

Señor Ministro:

De conformidad con el decreto fecha 30 de julio de 1909, tengo el agrado de enviar á V. E. la adjunta copia del Programa para la Cuarta Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, á fin de que V. E. se digne disponer sean enviadas á este Ministerio con la debida anticipación, especiales instrucciones acerca del punto IX del referido Programa que se relaciona con los cometidos de ese Ministerio y que servirán de base á los generales que se expedirán á nuestros Delegados.

Saludo á V. E. atentamente.

ANTONIO BACHINI.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

---

Ministerio del Interior.

Montevideo, enero 22 de 1910.

Al Consejo Nacional de Higiene á sus efectos.

ESPALTER.

---

## Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, enero 24 de 1910.

Pase á informe del miembro doctor Joaquín Canabal.

**HONORÉ**  
Vicepresidente.*P. Prado,*  
Secretario.

Señor Presidente:

El informe relacionado con las instrucciones que se debe dar acerca del punto 9.º del Programa para la Cuarta Conferencia de las Repúblicas Americanas, debe solicitarse del señor Inspector de Sanidad Terrestre, que actuó en la Convención de Méjico y se ha ocupado después de esa misma cuestión.

Obtenido este informe, el Consejo podrá resolver lo que considere más conveniente.

Saluda al señor Presidente atentamente.

*Joaquín Canabal.*

---

Montevideo, febrero 1.º de 1910.

Aprobado por el Consejo en sesión de esta fecha, pase á informe del Inspector de Sanidad Terrestre.

**HONORÉ,**  
Vicepresidente.*A. Crovello,*  
Secretario.

---

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, abril 8 de 1910.

Habiendo el Inspector de Sanidad Terrestre solicitado se le exima de informar en este asunto, vuelva al miembro informante, doctor Canabal.

VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

*P. Prado,*  
Secretario.

Señor Presidente:

Las instrucciones á que hace referencia la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores deben basarse en las recomendaciones y resoluciones dictadas en las tres primeras conferencias sanitarias celebradas hasta ahora.

Resumiendo esas resoluciones, se puede reducirlas á tres grupos:

1.º El que se refiere á la profilaxis de la fiebre amarilla, la peste, el cólera, la malaria, la tuberculosis, la viruela, el beri-beri y el tracoma.

2.º Lo que corresponde al saneamiento de las poblaciones, especialmente á los puertos de mar.

3.º Lo referente á organización de autoridades sanitarias y codificación de leyes y disposiciones.

Las instrucciones para nuestros delegados deben consistir, con relación al primer grupo, en el conocimiento de las tendencias y disposiciones de la Convención Sanitaria de Río de 1904 para la fiebre amarilla, la peste y el cólera, y en el de las ordenanzas y disposiciones vigentes para la tuberculosis y la viruela, haciendo una recomendación especial en cuanto á esta última para que se apoye la idea de una ley de vacunación obligatoria.

Para la malaria y el tracoma, por el momento nuestra situación sanitaria no nos induce á tomar una determinación dada en las resoluciones que quieran adoptar los países en que esas enfermedades son endémicas, sin perjuicio de apoyar todo lo que tienda á evitarnos su importación.

Para el beri-beri, por el momento, debemos atenernos á las disposiciones de nuestro Reglamento de Sanidad Marítima.

Respecto al saneamiento de las poblaciones, nuestros delegados podrán hacer conocer todo lo ejecutado en la ciudad de Montevideo y lo proyectado en los otros departamentos.

En lo referente á organización sanitaria se debe sostener el criterio de la centralización de la dirección de servicios, apoyando sin discusión la conveniencia de la codificación de leyes y disposiciones.

En consecuencia, las instrucciones deben tender al sostenimiento de las disposiciones vigentes en materia de Policía Sanitaria Internacional, á la consecución de una ley de vacunación obligatoria y á la adopción de toda medida que pueda perfeccionar nuestra situación actual.

Montevideo, abril 26 de 1910.

*Joaquín Canabal.*

---

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, abril 27 de 1910.

Aprobado por el Consejo, elévese al Ministerio del Interior.

VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

*A. Crovetto,*  
Secretario.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Programa para la Cuarta Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas que se reunirá en Buenos Aires el 9 de julio de 1910.**

I. Instalación de la Conferencia.

II. Conmemoración del Centenario de la Nación Argentina, y de la independencia de las Repúblicas Americanas, muchas de las cuales celebran su centenario en 1910 y fechas inmediatas.

III. Estudio de los informes ó memorias presentados por cada delegación, relativos á las disposiciones de los Gobiernos respectivos sobre las Resoluciones y Convenciones de la Tercera Conferencia, celebrada en Río de Janeiro en julio de 1906, con inclusión del informe de las Comisiones Panamericanas, y consideración de la conveniencia de prorrogar las funciones de éstas.

IV. Estudio del informe del Director de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, de la organización actual de esta institución, recomendaciones relativas á la extensión del tiempo y mejoras que se puedan introducir en ella.

V. Resolución expresando agradecimiento al señor Andrew Carnegie por su generoso donativo para la construcción del nuevo edificio de las Repúblicas Americanas en Washington.

VI. Informe acerca de los progresos hechos en la construcción del Ferrocarril Panamericano después de la conferencia de Río Janeiro, y la cooperación que las Repúblicas Americanas puedan dar á fin de lograr la terminación del sistema.

VII. Estudio de las bases sobre las cuales se pueda lograr el establecimiento de un servicio más rápido de comunicación por vapor para la conducción de correos, pasajeros y carga entre las Repúblicas Americanas.

VIII. Estudio de las medidas que tiendan á establecer entre las Repúblicas Americanas uniformidad de los documentos consulares, reglamentos de aduana, el censo y estadísticas comerciales.

IX. Estudio de las recomendaciones de las Conferencias Sanitarias Internacionales, relativas á policía sanitaria, cuarentena y cualesquiera otras recomendaciones tendientes á prevenir la propagación de las enfermedades.

X. Estudio de un convenio entre las Repúblicas Americanas relativo á patentes, marcas de fábricas, propiedad intelectual y literaria.

XI. Estudio de la continuación de los tratados sobre Reclamaciones Pecuniarias, después de su expiración.

XII. Estudio de un plan para intercambio de profesores y estudiantes entre las universidades y academias de las Repúblicas Americanas.

XIII. Resolución en honor del Congreso Científico Panamericano de Santiago de Chile, diciembre de 1908.

XIV. Resolución en que se autoriza al Consejo Directivo de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas para que acuerde la manera como las Repúblicas de América celebrarán la apertura del Canal de Panamá.

XV. Futuras Conferencias.

Es copia.

*A. Romeu,*

Oficial 1.º, Director de Sección.